



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ELVIA JIMENEZ SAN JUAN DAVILA  
RADICADO No. 20001-31-03-005-2017-00349-00

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la citada liquidación.

Vista la medida cautelar decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz - Cesar, mediante auto de fecha nueve (09) de junio de 2021, y comunicada a través del mismo proferido dentro del proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra ELVIA JIMENEZ SAN JUAN DAVILA radicado bajo el No, 20-621-40-89-001-2019-00315-00, ANÓTESE el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ELVIA JIMENE SAN JUAN DAVILA., identificado C.C N° 49.718.803 , dentro del asunto de la referencia, lo cual deberá ponerse a disposición del asunto en comento. Oficiése al mencionado despacho judicial para enterarlo de lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez

CCBS - AMSV

*Firmado Por:*

*Danith Cecilia Bolivar Ochoa*

*Juez*

*Juzgado De Circuito*

*Civil 05 Escritural*

*Valledupar - Cesar*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Código de verificación: **ad1ab0ee61035cff8e67ff914b56d6097d2a9d09f17e51efc0428a3929b0a360**

*Documento generado en 28/09/2021 09:32:17 a. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**